



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 21 ABR 2023

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 350

“LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Mediante oficio CITE G.A.M.C. DESP/C.M. N°107/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite el PROYECTO DE “LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, para su revisión, consideración y aprobación, adjuntado los siguientes informes:

- Informe Legal A.L.No.098/2023 – H.R.:DFESP.2527/2023 de 21 de marzo del 2023, por el cual el Prof. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos, RECOMIENDA previa evaluación legal: **“En el marco de las disposiciones legales citadas, los informes técnico, legal y antecedentes adjuntos, no existiendo observación de carácter legal, se recomienda a su Autoridad, proseguir con el procedimiento legislativo, y remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal para la correspondiente aprobación DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.**
- Informe Técnico con CITE N° 008/2023 emitido por el Lic. Lorena Linares Quevedo, Técnico en Sistemas de Información Cartográfica Catastral, de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual refiere: El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua se encuentra en un proceso de consolidación urbana que parte de los Distritos B,C y D, que comprende el área central del Municipio y luego se extiende a los Distritos A y E, los cuales se encuentran en proceso de consolidación en este sentido se observa que de acuerdo al área urbana Homologado Aprobado por la Ley Municipal 147/2018, es necesario pensar en la cuestión municipal a través de la planificación del Territorio que logre optimizar la calidad de vida de la población identificando las potencialidades con las que cuenta el municipio ya sean de carácter social, económico de servicios entre otros y la presencia de servicios que han ido consolidando en el mismo, por tanto dentro la estructura urbana consolidada es necesario contar con una estructuración y nominación vial de gran tráfico que articulen el municipio con los demás municipios circundantes, que conforman la Región Metropolitana Kanata (Sacaba, Cochabamba, Colcapirhua, Quillacollo Tiquipaya, Vinto, Sipe Sipe), aprobada mediante la promulgación de la Ley N° 533.
- Comunicación Interna CITE:DDPP/01/2023, elaborado por el Ing. Wilson Rodríguez Quispe, Profesional de Sistemas de Información Geográfica, que previo análisis, concluye: **“Por tanto, el límite de máxima crecida correspondería a la orilla natural del río Chijllawiri, lo que significa a un ancho total de 15 metros como longitud estándar para la totalizada del río, esto garantiza posibles amenazas futuras, por cambio en el comportamiento meteorológico, o el cambio climático”**
- Comunicación Interna CITE-DDPP-238/2023 de 17/03/2023, mediante el cual la Ing. Belén Rojas Lazarte, Apoyo I para la Dirección de Planificación – Técnico Administrativo VII, adjunta el estudio hidrológico realizado para la cuenca denominada Chijllawiri que comprende el análisis de la morfología y geometría de



21 ABR 2023



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE



SECRETARIO



la cuenca que comprende área, perímetro, longitud de tributarios, desnivel altitudinal. Índice de compacidad, factor de forma, coeficiente de forma, índice de alargamiento, pendiente de los cauces principales, tiempo de concentración de la cuenca; así mismo el cálculo de los caudales de la máxima crecida a través de métodos de transformación de precipitación a escurrimiento con el modelo HEC-HMS, adjunta el Estudio Hidrológico.

- Informe Técnico de fecha 21 de marzo del 2023, elaborado y suscrito por la Arq. Ivana Mora Velasco, Secretaria Municipal de Planificación y del Ing. Jesús Vargas Valencia, Director de Planificación, profesionales que refieren: ***“El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua se encuentra en un proceso de consolidación urbana cuya área de intervención corresponde al Área Urbana Homologada aprobada por la Ley Municipal 147/2018, donde fue necesario pensar en la gestión Municipal a través de la generación de instrumentos técnicos para la planificación del territorio, dentro de la estructura urbana consolidada así como la ampliación de la mancha urbana a dos distritos A y E es que se fue trabajando desde la gestión 2018 el plano de estructuración vial que refleja consolidación en el tejido urbano y por el crecimiento urbano, vías con proyección vial producto de un análisis técnico.*”**

En ese sentido es que se valida el informe de los Técnicos CITE Número 008/2023 de fecha 21 de marzo del 2023 de la Lic. Lorena Linares Quevedo quien realizó el análisis técnico del trabajo realizado a la fecha de su designación así como los ajustes técnicos plasmados en el plano así también el informe con CITE número 001/2023 realizado por el Ing. Wilsón Rodríguez Quispe que realizo el estudio para la definición de la máxima crecida del río Chijllawiri; por lo que de acuerdo al trabajo realizado a la presente fecha se recomienda sea aprobado el proyecto: “Ley que aprueba el plano de estructuración vial para el Municipio de Colcapirhua”, siendo de mayor necesidad por ser un instrumento técnico para el ordenamiento del territorio.”

II. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado en su Art. 283.- establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde. El Art. 302 núm. I.- Establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomo, en su jurisdicción:

“(…)

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez No. 031, señala:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRÉSIDENTE

SECRETARIO

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

- III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:
 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

La Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, señala:

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

“(…)

- 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.**
- 12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.**
- 13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.**

III. CONCLUSIÓN. -

Se concluye que el objeto del Proyecto de Ley es “aprobar el PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, con el fin de otorgar a la población un instrumento técnico de la conformación urbana y actualizada del municipio”, por lo que corresponde la aprobación en grande y detalle el Proyecto de Ley.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 1 ABR 2023

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY N° 350

“LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

JUSTICIA

PROGRESO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar el **PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, con el fin de otorgar a la población un instrumento técnico de la conformación urbana y actualizada del municipio.

Artículo 2.- (MARCO COMPETENCIA). La presente Ley se desarrolla en el marco de la competencia exclusiva de delimitación de áreas urbanas.

- Constitución Política del Estado Artículo 302 numeral 39 del Parágrafo I.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ordenanza Municipal No. 25/2023 que aprueba el Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua.
- Ley Municipal No. 314 de 09/12/2021, que amplía la vigencia y modificación del Art. 33 del Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua e incorpora su aplicación a la delimitación del Área Urbana aprobada con la Ley Municipal No. 147/2018.
- Resolución Ministerial 100/2018 que homologa la Mancha Urbana.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La Ley se aplicará en toda la delimitación del Área Urbana aprobada con la Ley Municipal No. 147/2018 homologado por la Resolución Ministerial 100/2018.

Artículo 4.- (FINALIDAD) La Ley tiene por finalidad establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento de la normativa técnica legal, en materia de planificación, ordenamiento y administración territorial en el área urbana del Municipio de Colcapirhua.

Artículo 5.- (CONTENIDO).- El “**Plano de Estructuración Vial Urbana del Municipio del Municipio de Colcapirhua**”, además de proporcionar información respecto a los perfiles de vía, nominación de Vías de los cinco Distritos, establecidos conforme al PLANUR, contiene los perfiles de vía; y la nominación “**referencial**” en el área urbana del Municipio de Colcapirhua.

TITULO II

CAPITULO I

AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIONES





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



Artículo 6.- (AJUSTES).- Se podrá de manera excepcional modificar la estructuración vial de una calle, avenida o pasaje, cuando la misma sea debidamente justificada por:

a.- Solicitud de la comunidad por necesidad colectiva. -Podrán solicitar las personas individuales o colectivas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, juntas vecinales u organizaciones territoriales la propuesta de modificación de perfil y estructura de vías (calle, avenida o pasaje), la misma que debe contener documentación de la necesidad de su modificación.

b.- Por situación de riesgo ecológico o natural. -Puede ser a solicitud de parte o de oficio cuando se vea la necesidad de modificación de la estructuración de una vía a fin de evitar un desastre natural o preservar la situación ecológica del medio.

c.- Por situación geográfica del suelo. -Cuando por la ubicación geográfica de la zona esta imposibilite técnicamente la continuidad de las vías establecidas, pueden ser modificadas a solicitud de parte o de oficio.

ARTICULO 7.- (TRATAMIENTO). Para el ajuste y/o Complementación de la estructuración vial referidos al artículo 6 será aprobado mediante Ley Municipal para dicho fin el ejecutivo deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

Artículo 8.- (INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES). I.- Las Unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal realizarán la elaboración de los informes técnicos y legales, detallados y respaldados con la documentación pertinente y serán los encargados de analizar y evaluar los antecedentes y documentos presentados, para proceder a la propuesta de Ajuste y/o Complementación de la Estructura de Vías en base a los criterios específicos señalados en la presente Ley Municipal.

Artículo 9.- (VIAS NUEVAS). I. Se considerarán vías nuevas a aquellas que producto del proceso de urbanización sean generadas por necesidad de ingreso vehicular y/o peatonal.

Artículo 10.- (APROBACIÓN DE MODIFICACIONES). Los ajustes y complementaciones, serán remitidos al Concejo Municipal durante el primer año de vigencia de la Ley cada tres meses, y posteriormente cada seis meses para su aprobación por el Concejo Municipal mediante Ley.

CAPITULO II

AFECTACIÓN DE VIA EN PREDIOS CON PLANOS APROBADOS

ARTICULO 11.- (AFECTACIÓN DE VIA EN PREDIOS CON PLANOS APROBADOS). Cuando se dé la afectación por vías, a predios que cuentan con plano aprobado y que necesariamente por necesidad pública e interés colectivo sean afectados nuevamente, estos serán compensados con construcción sobre rasante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal la publicación y difusión, en formato impreso y digital, del "PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA". El formato impreso tendrá un tamaño único de 120 x 144 cm.

SEGUNDA.- I. La presentación de propuestas, modificaciones o solicitudes de las nominaciones "referenciales" en el área urbana del Municipio de Colcapirhua, deberán dirigirse por escrito al Alcalde Municipal incluyendo los antecedentes, justificación de la nominación propuesta y la ubicación del bien o espacio a nominar.

II. La modificación o nominación de vías será aprobado por el Concejo Municipal, conforme a normativa legal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Una vez que entre en vigencia plena la presente Ley Municipal, quedaran abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones municipales que sean contrarias a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Forma parte indisoluble de la presente Ley, los siguientes anexos:

- El “PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.
- Estudio Hidrológico y máxima crecida del Rio Chijllawiri

SEGUNDA. – Queda prohibida la reproducción total y parcial, por cualquier medio, del Plano de Estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua”.

TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

CUARTA.- El Órgano Ejecutivo elaborara en el plazo de 180 días calendarios, a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, el Reglamento de la presente Ley.

QUINTA.- Conforme al art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda la normativa emitida para su registro.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Veintiún días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.




Elic Mónica Orellana Velásquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutiérrez Bruni
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 28 de abril de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. J. Wilson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA